Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION N° 3675

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION PEDIDO DE INFORMES

El Honorable Concejo Municipal solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área respectiva, informe sobre la situación de la concesión del Espigón II, como sigue:

- Si ha resultado analizada y definida la propuesta del oferente sobre el cambio de figura jurídica, pasando de una oferta personal a una situación de sociedad anónima, tras la adjudicación.
- 2. Si por esa misma situación, fue puesta en consideración la pretensión de reemplazo de las garantías contractuales, oportunamente dispuestas.
- 3. Si el oferente se avino a la adecuación de su propuesta a las exigencias del PBG y PBP, tal lo requerido por el Area Legal de la Secretaría de la Producción.
- 4. Si se ha dado inicio administrativo al trámite correspondiente ante este Honorable Concejo Municipal de las excepciones pertinentes por las actividades ofrecidas por el concesionario y no compatibles con la zona.
- 5. Cuál fue el criterio de la Secretaría de la Producción cuando su asesor legal expresa corresponder el análisis sobre la efectiva posibilidad de "... establecer la continuidad de la concesión por parte de un tercero".
- 6. Si no se considera contradictorio, en el mismo informe del asesor legal de la Secretaría de la Producción, cuando expresa "... ya que la misma cumple con la totalidad de las exigencias del Pliego..." para que a párrafo seguido se establezca "... se deberá cumplimentar con la totalidad de los requerimientos establecidos en el Pliego aprobado por la Ordenanza Nº 10.098/96".

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION N° 3675

- 7. Si se considera efectivamente cumplimentado el artículo 3º del Decreto de adjudicación, en el que se reitera la necesidad del estricto cumplimiento de las exigencias del PBC.
- 8. Si se ha dado cumplimiento a la recomendación del señor fiscal municipal en cuanto a su expresión para que "... se verifique que la propuesta llevada a cabo por el particular a fojas 1 se ajusta a las condiciones prescritas en el PBCGyP.
- 9. Si el anterior concesionario respetó el cronograma de obras e inversiones tal cual resultara de su propuesta.
- Si se considera equitativa la comparación efectuada entre la inversión del anterior concesionario y la propuesta del actual.
- 11. Si es válida la única consideración del artículo 32º de la Ordenanza Nº 10.098 para resolver este concesionamiento.
- 12. Si se ha tomado en consideración el hecho que algunos de los ítems ofrecidos por el anterior concesionario no fueron incluidos en la última propuesta.
- 13. Si algunos ítems comprometidos resultaron considerados como incluidos en la obra de reconstrucción de Defensas de la Avda. Almirante Brown, actualmente en proceso de ejecución por parte del Gobierno Provincial y en ese sentido, si se ha solicitado la compensación correspondiente.
- 14. Si resulta válido para el Municipio que la oferta del nuevo concesionario no contemple la finalización de las tareas correspondientes al Espigón II propiamente dichas.
- 15. Si el Municipio no se halla menospreciando el aspecto turístico y ciudadano que resultaba de la esencia del concesionamiento del sector por el cual se pretendía su reconstrucción total e integral.

SALA DE SESIONES, 4 de abril de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal